

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y CON CARÁCTER PLURIANUAL, DESTINADAS A LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) POR LOS AYUNTAMIENTOS DE CANARIAS, CON INICIO EN EL AÑO 2026.

Visto el Informe Propuesta del Servicio de Transporte Intermodal, al objeto de que se proceda a efectuar convocatoria de subvenciones correspondiente a la anualidad 2026

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de 9 de septiembre de 2021, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda (BOC Nº. 194 de 21 de septiembre de 2021), modificada mediante Orden de 14 de abril de 2023 (BOC Nº 92 de 12 de mayo de 2023), se aprueban con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) en los ayuntamientos de Canarias.

Segundo.- La citada orden departamental dispone en su Disposición Adicional Primera que las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se efectuarán mediante sucesivas resoluciones de la persona titular de la Dirección General competente en materia de transportes, adoptadas por delegación de la persona titular de la Consejería en función de la disponibilidad presupuestaria.

Por su parte, la Base Novena dispone que, cuando se efectúe la convocatoria, una vez remitida la correspondiente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias, indicando la forma y el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- En aplicación de lo dispuesto en las bases reguladoras, en vigor desde el año 2021, este centro directivo ha venido tramitando sucesivas convocatorias anuales al objeto de incentivar la elaboración y, en su caso, la actualización de PMUS, así como la implementación de políticas de Movilidad Sostenible contenidas en los PMUS en los municipios canarios de hasta 100.000 habitantes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 12/05/2026 - 13:37:34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000r1p0+NwB1m+xw6PvuagGuw==



El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 13:38:59



Cuarto.- Visto el éxito alcanzado en anteriores convocatorias, esta Dirección General, en ejercicio de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 9 de septiembre de 2021, considera necesario avanzar en el fomento de la movilidad urbana sostenible en el conjunto del archipiélago, extendiendo la posibilidad de resultar beneficiarios a todos los ayuntamientos de Canarias con independencia de su población, aprovechando plenamente el ámbito subjetivo universal que define la Base Reguladora Segunda.

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Orden de 3 de junio de 2024 (BOC n.º 115 de 13 de junio de 2024) y modificado por órdenes de 17 de diciembre de 2024, de 23 de diciembre de 2024, de 21 de mayo de 2025 y de 29 de diciembre de 2025 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, contempla el proyecto de inversión denominado SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLES (PMUS)“, dirigido a los ayuntamientos de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 1109.441D.7500400 P.I.:207G0123.

Sexto.- Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la anualidad 2026 disponen una partida de 3.100.000,00 € destinada a subvenciones para la elaboración e implementación de planes de movilidad urbana sostenible. No obstante, habría que detraer de la cuantía total asignada a la partida un importe de 329.539,28 €, comprometidos al abono de subvenciones concedidas en 2025 en virtud de la Resolución N.º 1270/2025 de 30 de diciembre de 2025, de la directora general de Transportes y Movilidad, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones para la elaboración, actualización e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), efectuada mediante Resolución N.º 301/2025 de 19 de marzo de 2025, de la Directora General de Transportes y Movilidad. En consecuencia, existe crédito disponible en esta anualidad 2026 por importe de 2.770.460,72 €.

Séptimo.- Con fecha 11 de mayo de 2026, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable sobre la presente convocatoria.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- La convocatoria de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante, RLGs); por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 68, de 8 de abril de 2009), y por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Asimismo, resultan de aplicación para la presente convocatoria las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 9 de septiembre de 2021, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda (BOC N.º 194 de 21 de septiembre de 2021), modificada mediante Orden de 14 de abril de 2023 (BOC N.º 92 de 12 de mayo de 2023).

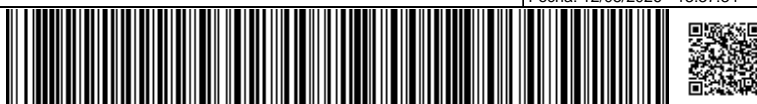
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 12/05/2026 - 13:37:34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000r1p0+NwB1m+xw6PvuaqGuw==



El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 13:38:59



2ª.- El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el artículo 23.1 de la LGS, tras recabar informe de la dirección general competente en materia de Asuntos Económicos con la Unión Europea, al objeto de analizar la compatibilidad de la convocatoria con la normativa europea de la competencia y el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado. Además, con carácter previo a la convocatoria deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda Pública Canaria.

3ª.- El contenido de la convocatoria viene determinado por lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley General de Subvenciones y 14.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, además de por lo dispuesto en las bases reguladoras en vigor.

4ª.- La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y su extracto será publicado en el Boletín Oficial de Canarias (en adelante, BOC), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en la Base Reguladora Novena. El extracto a publicar deberá hacer referencia a las bases reguladoras e indicar los créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria y la cuantía total máxima de las subvenciones para cada ejercicio, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de resolución y notificación, el carácter anual o plurianual de la subvención.

5ª.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, confiere a las personas titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de conceder subvenciones. Asimismo, en aplicación del artículo 14.1 del citado decreto, corresponde a los órganos competentes para la concesión de subvenciones aprobar las convocatorias correspondientes.

De conformidad con lo anterior, el artículo 6.9 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, aprobado mediante el Decreto 193/2024, de 18 de noviembre (BOC núm. 235/2024, de 25 de noviembre de 2024), atribuye con carácter general a la persona titular del departamento la función de acordar las convocatorias de subvenciones y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en la Orden 221/2025, de 9 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (BOC núm. 208/2025, de 21 de octubre de 2025), el ejercicio de las competencias relativas a la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible y la intermodalidad a través de la elaboración, modificación y ejecución de planes de movilidad sostenible, siempre que los beneficiarios sean Administraciones públicas locales de Canarias, con independencia del procedimiento a seguir

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/05/2026 - 13:37:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000r1p0+NwB1m+xw6PvuaqGuw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 13:38:59	



para su concesión, ha sido delegado en la persona titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad.

6ª.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del mencionado Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, corresponde a la Dirección General de Transportes y Movilidad llevar a cabo la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones destinadas a optimizar los transportes y sus infraestructuras, además de aquellas dirigidas al fomento del transporte público y la movilidad sostenible y a la modernización, competitividad y eficiencia del sector.

7ª.- La extensión de la convocatoria de subvenciones a todos los ayuntamientos de Canarias se ajusta a lo dispuesto en la Base Reguladora Segunda y a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta consejería para el periodo 2024-2026, que identifican como destinatarios potenciales a los ayuntamientos de Canarias, sin restricción de población.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base Reguladora Quinta, tras la modificación operada por la Orden de 14 de abril de 2023, corresponde a las sucesivas convocatorias de subvención fijar la cuantía máxima subvencionable según la población del municipio, en el marco de los límites que establecen las propias bases reguladoras.

8ª.- Resulta de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.

9ª.- Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos previstos en la presente anualidad en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, por importe de 2.770.460,72 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1109.441D.7500400, Proyecto de Inversión 207G0123 con denominación "Subvenciones Planes de Movilidad Urbana Sostenible".

10ª.- La presente convocatoria tiene carácter plurianual, comprometiendo gasto con cargo a los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 ter del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La distribución del gasto por anualidades respeta los límites establecidos en el artículo 49.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en materia de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, y se ajusta a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos para la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/05/2026 - 13:37:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000r1p0+NwB1m+xw6PvuaqGuw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 13:38:59	



11ª.- Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, "(...) *excepcionalmente, la convocatoria podrá prever, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, un incremento de la misma, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver*".

En virtud de lo expuesto:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobación del gasto y financiación.

Aprobar el gasto por importe total de tres millones cien mil euros (3.100.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para los años 2026 y 2027, por tratarse de una convocatoria plurianual.

La aplicación presupuestaria que da soporte a la convocatoria es la 1109.441D.7500400, Proyecto de Inversión: 207G0123, con denominación "Subvenciones Planes de Movilidad Urbana Sostenible", y la distribución del gasto estimado por anualidades es la siguiente:

2026	2027
2.000.000,00 €	1.100.000,00 €

No obstante, esta distribución tiene carácter estimado y podrá ser objeto de ajuste posterior ante la posibilidad de que las entidades solicitantes opten por el abono anticipado.

El importe de los créditos presupuestarios se repartirá entre las dos líneas de actuación de la siguiente forma:

- **Línea 1:** 5% sobre la cuantía de cada anualidad, resultando un importe de 100.000,00 € para el año 2026 y 55.000,00 € para la anualidad de 2027.
- **Línea 2:** 95% sobre la cuantía de cada anualidad, resultando un importe de 1.900.000,00 € para el año 2026 y 1.045.000,00 € para la anualidad de 2027.

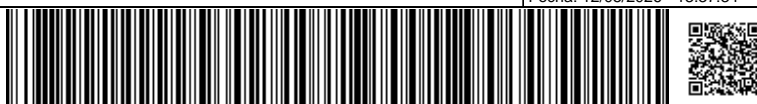
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 12/05/2026 - 13:37:34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000r1p0+NwB1m+xw6PvuagGuw==



El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 13:38:59



En todo caso, si existiera crédito disponible sobre el inicialmente asignado a cualquiera de las líneas de subvención, éste podrá ser empleado para incrementar el crédito disponible de la otra línea de actuación.

SEGUNDO.- Incremento cuantía máxima

Autorizar el futuro incremento de la cuantía máxima a conceder sin necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria, aplicando así el mecanismo excepcional que contempla el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO.- Convocatoria.

Autorizar la convocatoria de concesión de subvenciones de carácter plurianual, con inicio en el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 9 de septiembre de 2021, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda (BOC Nº. 194 de 21 de septiembre de 2021) y modificadas mediante Orden de 14 de abril de 2023 (BOC Nº 92 de 12 de mayo de 2023).

CUARTO.- Requisitos de las entidades beneficiarias y colaboradoras.

Establecer los siguientes requisitos a cumplir por las entidades beneficiarias:

Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias que cumplan los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones y, con carácter particular, en las bases reguladoras.

Las entidades beneficiarias serán, con carácter general, las ejecutoras de las actuaciones subvencionadas, salvo que, en virtud de su facultad de autoorganización y en el marco de la normativa aplicable, decidan que la actuación la ejecute otros entes, organismos o entidades del sector público que sean medio propio y servicio técnico de las primeras.

La ejecución de las actuaciones subvencionadas por parte de entidades colaboradoras habrá de indicarse en la solicitud, acompañando la documentación acreditativa sobre la condición de medio propio y servicio técnico del ente correspondiente.

En todo caso, las entidades beneficiarias y colaboradoras deberán:

a) Asumir frente a la entidad convocante la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) No estar incurso en alguna de las circunstancias impositivas previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/05/2026 - 13:37:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000r1p0+NwB1m+xw6PvuaqGuw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 13:38:59	



La acreditación del cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS se podrá llevar a cabo mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

Con la presentación de la solicitud, los solicitantes podrán autorizar al órgano instructor para que consulte u obtenga directamente los documentos que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

En cuanto al cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias consultará u obtendrá directamente el documento que acredite que están al corriente, salvo que se hayan opuesto a esta consulta u obtención, marcando la correspondiente casilla en el apartado reservado a tal efecto en el formulario de solicitud anejo a la convocatoria.

QUINTO.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Identificar a la Dirección General de Transportes y Movilidad como órgano competente para la instrucción del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Base Reguladora Undécima y para la resolución del mismo, por delegación del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

SEXTO.- Actuaciones subvencionables.

Convocar dos líneas de subvenciones para el ejercicio 2026:

1.- Línea 1: destinada a la elaboración y/o actualización de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) para los ayuntamientos de Canarias.

2.- Línea 2: destinada a la implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) para los ayuntamientos de Canarias. Los ejes y sub-ejes temáticos subvencionables en la presente convocatoria 2026, son los siguientes:

- Eje 1: Red viaria, control del tráfico y seguridad vial.
 - I. Actuaciones de calzado de tráfico o mejora de la seguridad vial.
- Eje 2: Gestión y regulación del estacionamiento.
 - I. Aparcamientos disuasorios para disminuir las plazas de aparcamiento en el centro urbano.
- Eje 3: Potenciación del transporte público.
 - I. Implantación de lanzaderas a polígonos, nodos de transporte y áreas de actividad.
 - II. Carriles bus, plataformas reservadas y carriles para vehículos de alta ocupación.
 - III. Información dinámica en paradas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/05/2026 - 13:37:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000r1p0+NwB1m+xw6PvuaqGuw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 13:38:59	



- IV. Introducción de vehículos con tecnologías o combustibles alternativos para transporte público colectivo.
- V. Implantación de sistemas de transporte a la demanda.
- VI. Incorporación de portabicicletas en los vehículos de transporte público.
- VII. Mejora de la accesibilidad, eliminación de barreras y seguridad de las paradas de guaguas.
- Eje 4: Promoción de la movilidad y accesibilidad peatonal.
 - I. Peatonalizaciones.
 - II. Mejora de la accesibilidad, eliminación de obstáculos y barreras arquitectónicas.
 - III. Creación de zonas 20 o zonas 30 con plataforma única de convivencia y prioridad peatonal.
 - IV. Ampliación de aceras.
- Eje 5: Movilidad escolar.
 - I. Mejora de la seguridad vial y accesibilidad en las inmediaciones de los colegios.
- Eje 6: Movilidad ciclista.
 - I. Itinerarios seguros para el uso de la bicicleta por el entramado urbano e interurbano (carril bici o senda ciclista).
 - II. Acondicionamiento de calles para el tráfico ciclista con seguridad y funcionalidad. Limitación de la velocidad del tráfico motorizado.
 - III. Red de aparcamientos seguros para la bici, principalmente en colegios, dotaciones y equipamientos públicos.
- Eje 8: Fomento del vehículo eléctrico e infraestructura relacionada.
 - I. Implantación de puntos de recarga en vía pública, en aparcamientos públicos municipales y en aparcamientos destinados a flotas municipales.
- Eje 10: Redacción de los Proyectos necesarios para la implementación de los Ejes definidos en la Base 3 apartado 2 letra b).

Las actuaciones de línea 2 subvencionables deben estar relacionadas de manera indubitada con las actuaciones contenidas en los PMUS en vigor, aprobados tras haber sido sometidos a trámites de información pública y consulta a las administraciones interesadas. En el caso de PMUS aprobados sin haber sido sometidos a los trámites mencionados, las actuaciones de línea 2 a subvencionar requerirán informe favorable emitido por el Servicio de Transporte Intermodal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/05/2026 - 13:37:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000r1p0+NwB1m+xw6PvuaqGuw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 13:38:59	



En cuanto al eje 10, solo se considerarán como proyectos necesarios aquellos cuya redacción sea exigible por la legislación sectorial aplicable o la normativa vigente en materia de contratos.

SÉPTIMO.- Cuantía de la subvención.

Establecer, con independencia del tramo de población que corresponda al municipio solicitante, un límite absoluto para las ayudas de 35.000 € para la Línea 1 y para las subvenciones destinadas al eje 10 de la Línea 2, y de 300.000 € para el resto de ejes de la Línea 2, sin perjuicio de los topes previstos en la base reguladora quinta en relación al peso de la ayuda sobre el gasto elegible y a la población del municipio solicitante.

OCTAVO.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Determinar un plazo de veinte (20) días hábiles para la admisión de solicitudes, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Únicamente se admitirá una solicitud por entidad en cada convocatoria, en caso de presentarse varias solicitudes, se considerará válida la última recibida en plazo y se entenderán desestimadas todas las anteriores.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, siendo la ruta de acceso la siguiente: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases y de los requisitos establecidos en el acto de la convocatoria.

NOVENO.- Documentación de solicitud

Establecer la documentación mínima que ha de acompañar a las solicitudes de subvención para su admisión en base a los siguientes requisitos:

Para la LÍNEA 1, los ayuntamientos que pretendan solicitar subvención para la elaboración y/o actualización del PMUS, deberán formalizar las solicitudes mediante presentación de:

- Anexo I, Modelo de solicitud de subvención, en la que se determinará la previsión de gastos e ingresos relacionados con la actuación. En la misma se incluirá declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y declaración responsable que acredite la existencia en su caso, de otras subvenciones o ayudas, su naturaleza e importe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/05/2026 - 13:37:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000r1p0+NwB1m+xw6PvuaqGuw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 13:38:59	



- Memoria técnica y económica con la estructura y contenido mínimo que se recoge en el Anexo II "Memoria técnica y económica Línea 1".

Para la LÍNEA 2, los ayuntamientos que pretendan solicitar subvención para la implementación del PMUS, deberán formalizar las solicitudes mediante la presentación de:

- Anexo I: Modelo de solicitud de subvención, en la que se determinará la previsión de gastos e ingresos relacionados con la actuación. En la misma se incluirá declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artº. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y declaración responsable que acredite la existencia en su caso, de otras subvenciones o ayudas, su naturaleza e importe.
- Memoria técnica y económica de los trabajos a desarrollar con la estructura y contenido mínimo que se recogen en el Anexo III "Memoria técnica y económica Línea 2". Se deberá acreditar, en su caso, que la actuación para la que se solicita subvención está prevista en un PMUS aprobado tras haber sido sometido a trámites de información pública y consulta a las administraciones interesadas.
- Documento del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) vigente en el municipio.

Tanto el modelo de solicitud como la documentación adjunta deberán estar firmados electrónicamente por el órgano competente. La firma electrónica de las solicitudes supone la declaración de veracidad de los datos y documentos que se aportan.

DÉCIMO.- Plazo de resolución y notificación

Determinar un plazo de seis meses para dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, según dispone el artículo 25.5 de la Ley 38/2003.

DECIMOPRIMERO.- Medios de notificación o publicación.

Establecer la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias como medio de notificación de los requerimientos de subsanación y la resolución provisional, toda vez que se dirigen a la totalidad de entidades interesadas en el procedimiento de concesión de subvención por concurrencia competitiva.

Practicar mediante comparecencia en la sede electrónica del Gobierno de Canarias las notificaciones dirigidas a una entidad concreta, incluidos los requerimientos individuales de subsanación o aclaración previstos en la Base Reguladora Undécima.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/05/2026 - 13:37:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000r1p0+NwB1m+xw6PvuaqGuw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 13:38:59	



DECIMOSEGUNDO.- Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención propuesta en la resolución provisional resulte inferior al solicitado por alguna de las entidades beneficiarias, en el mismo acto de notificación de la propuesta de resolución provisional y con sujeción al plazo de 10 días desde su publicación en el tablón de anuncios, se podrá instar de la entidad beneficiaria afectada la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta en la resolución provisional.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud. Las solicitudes reformuladas habrán de someterse a la consideración de la Comisión Técnica de Valoración y obtener su conformidad con carácter previo a su inclusión en la propuesta de resolución definitiva.

DECIMOTERCERO.- Criterios de valoración.

Aprobar las tablas recogidas en los anexos VII y VIII que habrá de emplear la Comisión Técnica de Valoración que habrá de constituirse de acuerdo con lo establecido en la Base Decimotercera para la evaluación de los proyectos o actuaciones presentados.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más solicitudes, se establecerá el orden en función de la que consiga mayor puntuación en el criterio que figura como criterio A), de persistir el empate, se dará prioridad en el orden de prelación quien obtenga mayor puntuación en el criterio C). En caso de que continúe produciéndose empate, primará la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

DECIMOCUARTO.- Aceptación de la subvención

Instar a las entidades beneficiarias a comunicar la aceptación expresa de la subvención en los términos establecidos en las Bases Regulatorias 14 y 15.

DECIMOQUINTO.- Plazo de realización y justificación

Para la LINEA 1, el plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas y justificar la subvención concedida será de ocho meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el BOC.

Para la LINEA 2, el plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida será de diez meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el Boletín Oficial de Canarias.

DECIMOSEXTO.- Abono de la subvención

Determinar el abono de la subvención previa justificación de la actividad por la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que se puedan realizar pagos anticipados de hasta el 100% de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/05/2026 - 13:37:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000r1p0+NwB1m+xw6PvuaqGuw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 13:38:59	



subvención, sujeto a los condicionantes establecidos en las bases reguladoras, en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022, de 18 y 25 de mayo y de 4 de diciembre de 2023, de 14 de octubre y de 2 y 27 de diciembre de 2024, y de 23 de diciembre de 2025. No se exigirá la constitución de garantías para el abono anticipado.

En consecuencia, la concesión del abono anticipado quedará condicionada a la existencia de crédito disponible en la anualidad presupuestaria correspondiente. Si en el momento de tramitar el libramiento del anticipo no existiera crédito suficiente en la anualidad en curso, el pago se diferirá a la anualidad inmediatamente posterior en que exista disponibilidad presupuestaria, sin que ello altere la cuantía ni las condiciones de la subvención concedida. En ningún caso dicha dilación supondrá modificación de la resolución de concesión ni alterará las obligaciones de ejecución y justificación que incumben a la entidad beneficiaria conforme a los plazos establecidos en el Resuelvo Decimoquinto.

Cuando, como consecuencia de la distribución temporal de los pagos derivada de las solicitudes presentadas, se constate en la propuesta de resolución provisional que el crédito disponible en una de las anualidades resulta insuficiente para atender la totalidad de las subvenciones que correspondería conceder conforme al orden de prelación, las solicitudes afectadas por dicha insuficiencia podrán ser provisionalmente desestimadas por esta causa. En tal supuesto, se ofrecerá a las entidades solicitantes afectadas, en el trámite de alegaciones previsto en la base reguladora decimocuarta, la posibilidad de reformular su solicitud adaptando el calendario de ejecución o las condiciones de pago a la disponibilidad presupuestaria existente en cada anualidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la reformulación resultara viable y compatible con el objeto y la finalidad de la subvención, la solicitud se incorporará a la propuesta de resolución definitiva en la posición que le corresponda según el orden de prelación. En caso contrario, la desestimación devendrá definitiva y el crédito liberado se asignará a las solicitudes siguientes en dicho orden.

DECIMOSÉPTIMO.- Modelos de formulario.

Aprobar los modelos la documentación requerida de conformidad con el apartado cuarto de la Base Reguladora Décima: Anexo I “Modelo de solicitud”; Anexo II “Memoria Técnica y Económica Línea 1”; Anexo III “Memoria Técnica y Económica Línea 2”; Anexo IV “Aceptación expresa de Subvención”; Anexo V “Justificación Técnica Línea 1”; Anexo VI “Justificación Técnica Línea 2”.

DECIMOCTAVO.- Instrucciones relativas a la convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/05/2026 - 13:37:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000r1p0+NwB1m+xw6PvuaqGuw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 13:38:59	



Facultar a la Dirección General de Transportes y Movilidad para dictar instrucciones, cuando sea necesario para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la convocatoria.

DECIMONOVENO.- Publicación

Ordenar la remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en la Base Reguladora Novena. Asimismo, ordenar la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

VIGÉSIMO.- Entrada en vigor.

La presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, comenzando desde ese momento a computar el plazo de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOC. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad en el plazo de un mes contado desde el mismo día, significando que, en caso de presentarse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimarse procedente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

P.D. (Orden N.º 221/2025, de 09 de octubre de 2025)

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

María Fernández Pérez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/05/2026 - 13:37:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000r1p0+NwB1m+xw6PvuaqGuw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 13:38:59	